

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022



Señor
BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON
Director de Nutrición y abastecimiento
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23
E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta requerimiento N° 004 - Convenio de asociación No. 10623 – 2021

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme frente a hallazgos relacionados con el cumplimiento de lo estipulado en el clausulado y el anexo técnico del citado convenio, situaciones evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las cuales se relacionan a continuación:

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Una vez realizada la verificación de la información referida en el oficio con radicado E2022000492 del 11 de enero de 2022, se evidencia que la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas - ASODIFAC no está adelantando las actividades previstas para dar cumplimiento con las obligaciones generales y específicas pactadas en el convenio de asociación 10623 de 2021, dado que sin previa concertación con la Secretaría Distrital de Integración Social, es decir de manera unilateral, notificó la suspensión de dicho convenio.

RESPUESTA: La situación evidenciada en el numerales 2. del presente escrito obedece a las razones expuestas en la solicitud de suspensión radicado bajo el No. E2021035908 del 28 de diciembre de 2021 y en la notificación de suspensión radicado bajo el No. E2022000492 del 11 de enero de 2022.

En su requerimiento menciona Anexo: Soportes requerimiento No. 004, sin embargo la comunicación no trae ningún documento anexo.

Calle 9 Sur No. 14 A - 07 • Barrio San Antonio • Bogotá - Colombia
Celular: 3104882020
Asodifac2020@gmail.com

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022

Señor

BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON

Director de Nutrición y abastecimiento

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23

E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta requerimiento N° 004 - Convenio de asociación No. 10623 – 2021

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme frente a hallazgos relacionados con el cumplimiento de lo estipulado en el clausulado y el anexo técnico del citado convenio, situaciones evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las cuales se relacionan a continuación:

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Una vez realizada la verificación de la información referida en el oficio con radicado E2022000492 del 11 de enero de 2022, se evidencia que la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas - ASODIFAC no está adelantando las actividades previstas para dar cumplimiento con las obligaciones generales y específicas pactadas en el convenio de asociación 10623 de 2021, dado que sin previa concertación con la Secretaría Distrital de Integración Social, es decir de manera unilateral, notificó la suspensión de dicho convenio.

RESPUESTA: La situación evidenciada en el numerales 2. del presente escrito obedece a las razones expuestas en la solicitud de suspensión radicado bajo el No. E2021035908 del 28 de diciembre de 2021 y en la notificación de suspensión radicado bajo el No. E2022000492 del 11 de enero de 2022.

En su requerimiento menciona Anexo: Soportes requerimiento No. 004, sin embargo la comunicación no trae ningún documento anexo.



Con el respeto que usted se merece, no se complace que de un termino de tres (3) días hábiles para allegar acciones correctivas, cuando usted el mínimo tiempo que se ha tomado para responder una solicitud han sido once (11) días hábiles, no es equitativo el trato que como asociados tenemos en derecho.

Con gran sentimiento de respeto y agradecimiento

OFELIA GONZALEZ MORENO
Representante legal